



TITULO:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE MURCIA-ASHOMUR.

Firmado el 9 de marzo de 2020.

Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia-ASHOMUR.

OBJETO:

La estrecha relación y colaboración en toda aquella problemática que surja o pudiera surgir (hasta la completa y adecuada señalización) en lo referente a los carteles informativos de la ubicación de los hoteles y alojamientos turísticos de tipo banderola, así como de las reservas de aparcamiento para subida y bajada de viajeros, de los establecimientos hoteleros ubicados en el municipio de Murcia, que ASHOMUR representa.

VIGENCIA:

Cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta cuatros años.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio la estrecha relación y colaboración entre ambas partes firmantes, en toda aquella problemática que surja o pudiera surgir (hasta la completa y adecuada señalización) en lo referente a los carteles informativos de la ubicación de los hoteles y alojamientos turísticos de tipo banderola, así como de las reservas de aparcamiento para subida y bajada de viajeros, de los establecimientos hoteleros ubicados en el municipio de Murcia, que ASHOMUR representa.



Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

1. A fin de llevar a cabo lo expuesto en la estipulación primera, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder de forma gratuita, a los establecimientos hoteleros que representa ASHOMUR, el espacio ocupado en la vía pública por aquellos carteles anunciadores de la ubicación de los establecimientos hoteleros antes referidos.
2. La ubicación para la instalación en la vía pública de los carteles informativos de referencia hotelera, se autoriza por el Órgano Municipal competente previo informe del Servicio Municipal de Tráfico, a propuesta de ASHOMUR.
3. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder de forma gratuita a los establecimientos hoteleros que representa ASHOMUR, el espacio ocupado en la vía pública reservado para subida y bajada de viajeros.
4. El número de plazas destinadas a este fin y su ubicación se autorizará por el Órgano Municipal competente, previo informe del Servicio Municipal de Tráfico, a propuesta escrita de ASHOMUR.
5. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, conviene en que la instalación de los carteles informativos de ubicación hotelera sea llevada a cabo por la empresa que ASHOMUR elija y decida. Previamente ASHOMUR deberá presentar una propuesta con la tipología y ubicación que deberá ser aprobada por el Servicio Municipal de Tráfico. A tal fin, y una vez aprobado por el Servicio Municipal de Tráfico el tipo de banderola a instalar y su ubicación, se someterá a la aprobación del Órgano Municipal competente.
6. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, conviene en que la señalización de las reservas para subida y bajada de viajeros sea llevada a cabo por la empresa que ASHOMUR elija y decida. Previamente ASHOMUR deberá presentar una propuesta con la señalización y ubicación que deberá ser aprobada por el Servicio Municipal de Tráfico. A tal fin y una vez aprobado por el Servicio Municipal de Tráfico, se someterá a la aprobación del Órgano Municipal competente.
7. La limpieza, mantenimiento y adecuada conservación de la señalización vertical indicativa de la ubicación hotelera, será llevada a cabo en su totalidad por ASHOMUR, debiendo acreditar documentalmente (fotografías, factura, etc.) como mínimo una limpieza anual de las señales.
8. La ejecución e instalación de la señalización horizontal y vertical de las reservas de aparcamiento para subida y bajada de viajeros autorizadas, así como su conservación y mantenimiento será llevada a cabo totalmente por ASHOMUR, debiendo acreditar documentalmente (fotografías, factura, etc.) como mínimo un repintado anual de la señalización horizontal y una limpieza anual de la señalización vertical.



Ayuntamiento de Murcia

9. Al objeto de minimizar el número de elementos de señalización situados en la vía pública, el Ayuntamiento de Murcia podrá hacer uso de los soportes de las señales a instalar por ASHOMUR, incorporando en ellos señalización de interés general siempre que las características de dichos elementos lo permitan.
10. El Ayuntamiento de Murcia, se reserva el derecho de modificar el emplazamiento o solicitar la retirada de las señalizaciones, por causas justificadas y mediando el interés general, sin derecho a indemnización alguna. De igual manera, la autorización de las reservas en la vía pública para subida y bajada de viajeros podrá ser modificada o suprimida, por causas justificadas y mediando el interés general, sin derecho a indemnización alguna.
11. Por parte de ASHOMUR, se dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente para hacer frente a cualquier reclamación o perjuicio que se derive de la instalación o mantenimiento de las señalizaciones. Dicho seguro deberá ser presentado de manera previa a la instalación de dichas señales. Anualmente, ASHOMUR presentará justificante de estar al corriente de dicho seguro.
12. La propiedad única de los carteles informativos de ubicación hotelera es de ASHOMUR. De forma tal que si una vez denunciado el presente convenio hubieran de ser retiradas, lo serían a cargo de ASHOMUR como única propietaria quedando las mismas en su poder.
13. Con la firma del presente convenio, ASHOMUR se compromete a retirar todas los carteles informativos existentes en el municipio que no estén actualizadas conforme a las estipulaciones del presente, proponer una renovación integral de las mismas, proponer su ubicación y proceder a la posterior colocación de las señales actualizadas con cartelería nueva.
14. Dado que tanto las circunstancias del municipio, las necesidades de los turistas y visitantes y, la posible incorporación de nuevos establecimientos a ASHOMUR, pueden hacer variar o incrementar las necesidades de señalización de los establecimientos asociados, ASHOMUR podrá presentar tal y como se ha establecido anteriormente nuevas propuestas de instalación de la señalización que estos necesiten, así como modificar las existentes, debiendo cualquier cambio ser informado favorablemente por el Servicio Municipal de Tráfico.

TERCERA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo por una comisión compuesta por cuatro miembros, dos a propuesta de cada una de las partes.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento,



vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

CUARTA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y su vigencia se fija en cuatro años, pudiendo acordar unánimemente las partes, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Transparencia.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SEXTO. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.